



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 525-2019-R

Lambayeque, 29 de abril del 2019

VISTO:

El Expediente administrativo N°2253 y 1982-2019-SG-UNPRG, sobre contrato CAS de confianza a favor de la señorita Stella Maris Yamunaqué Miranda;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, asimismo conforme a lo establecido en el artículo 8° numeral 4, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la manifestación de esta autonomía en el régimen administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración de su personal docente y administrativo, dentro de este marco normativo puede emitir las acciones administrativas necesarias para su funciones y obtener los fines propuestos;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su Art. 4°, que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad;

Que, estando a lo establecido en el Art. 75° de la Ley Universitaria N° 30220 y Art. 294° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Tribunal de Honor es un órgano autónomo que tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética y moral en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, proponiendo al Consejo Universitario las sanciones correspondientes, según sea el caso; en ese contexto surge la necesidad de contar con el concurso de un profesional en derecho que brinde asesoría en los procedimientos de determinación, de responsabilidades, preservando el debido proceso administrativo y el derecho de defensa de los administrados para evitar arbitrariedades y contravención a la ley; por lo que resulta necesario designar en dicha oficina al profesional que conforme al criterio discrecional del titular de pliego, pueda ejercer adecuadamente la función de asesoría legal al Tribunal de Honor;

Que, mediante Oficio N° 275-2019-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, alcanza el Código que corresponde a la plaza de abogado – Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

Cargo Estructural
Abogado II

Código
523-08-00-5

Clasificación
SP – ES

Condición
Previsto

Que, en tal sentido debe declararse cargo de confianza en razón de las funciones que cumple y que se encuentran relacionadas con la gestión administrativa de la universidad; así como desempeña actividades laborales de naturaleza permanente, resultando aplicable la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que autoriza realizar contratos de manera directa, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios –CAS- regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Abogada Stella Maris Yamunaqué Miranda, cumple los requisitos mínimos para desempeñar el cargo de confianza de abogada del Tribunal de Honor;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 525-2019-R

Lambayeque, 29 de abril del 2019

Pág. 2

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos al Poder Ejecutivo, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que en uso de esta facultad y las atribuciones que confiere al Rector, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 40.2 del Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;


SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** como cargo de confianza en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo la plaza identificada con Código 523-08-00-5, asignándose al Tribunal de Honor con una remuneración mensual de S/. 4,000.00

2° **DESIGNAR** en el cargo de confianza señalado en el artículo anterior, a la Abogada Stella Maris Yamunaqué Miranda, debiendo formalizarse el contrato bajo el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 01 de abril del 2019.

3° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Tribunal de Honor, Órgano de Control Institucional y demás Instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn